ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	Contrato Interadministrativo No. ANSV 104-2019 numeración de la ANSV y/o 219143 numeración de ENTerritorio
CONTRATO NÚMERO:	2220664
CLASE DE CONTRATO:	Interventoría
VALOR DEL CONTRATO:	Trescientos sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos ($ 363.452.656,00) M/CTE
PLAZO:	El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato para la Zona 4 es de cuatro (4) meses o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra
OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa, social, ambiental y de control presupuestal para la implementación de las medidas de seguridad vial diseñadas con el programa pequeñas grandes obras PGO III, en la en la zona 4 (Cesar, Santander y Norte de Santander), en el marco del contrato interadministrativo No 219143

Entre JUAN GUILLERMO ORTIZ JULIAO, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.390.334 de Pasto, en su calidad de Subgerente de Operaciones (e) de conformidad con la Resolución No. 261 del 05 de julio de 2022, posesionado mediante Acta de Posesión de Encargo No. 17 del mismo día, y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No.108 del 4 de mayo de 2020, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien actúa en nombre y representación de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, identificada con NIT 899.999.316-1, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y vigilada por la Superintendencia Financiera, por una parte; y por la otra, JUAN DIEGO ARENAS DE LA HOZ Identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.720.226 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de CONSULTORES DONOVAN SAS NIT. 900.644.351-9, en adelante “EL CONTRATISTA”, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

A. Que el 31 de mayo de 2022 se publicó en la plataforma SECOP II el Documento de invitación y demás documentos del Proceso de Selección ICM-012-2022, cuyo objeto consiste en contratar la: “Implementación de las medidas de seguridad vial diseñadas con el programa pequeñas grandes obras PGO III, en la zona 4 (Cesar, Santander y Norte de Santander), en el marco del contrato interadministrativo No 219143”.

B. De acuerdo con el cronograma establecido para el proceso, el plazo máximo para la presentación de ofertas fue el 06 de junio de 2022; por lo tanto, el mismo día se procedió a la desencriptación de las ofertas en la plataforma SECOP II encontrándose registradas seis (6) ofertas, tal y como puede ser constatado en dicha plataforma.

C. El día 10 de junio de 2022, se emitió y publicó a través de la plataforma de SECOP II el “INFORME DE EVALUACION Y RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES AL INFORME PRELIMINAR”, con el siguiente resultado:

Oferente		REQUISITOS
		Jurídicos
1	CONSORCIO INTER 60	CUMPLE
2	CONSORCIO ESTRUCTURAS	CUMPLE
3	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	CUMPLE
4	CONSULTORES DONOVAN SAS	CUMPLE
5	CONSORCIO INTERDESARROLLO 2022	CUMPLE
6	SEÑALIZACION NL	CUMPLE

D. El día 14 de junio de 2022, se publicó a través de la plataforma de SECOP II el "INFORME FINAL Y DE RECOMENDACIÓN Y RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN", con el siguiente resultado:

Oferente No.	OFERENTE	VERIFICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA	Oferta Económica
1	CONSORCIO INTER 60	CUMPLE	$ 385.067.356,90
2	CONSORCIO ESTRUCTURAS	CUMPLE	La oferta no será tiene en cuenta ya que el oferente ha sido seleccionado en (dos) ordenes de servicios.
3	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	CUMPLE	$ 399.515.610,00
4	CONSULTORES DONOVAN SAS	CUMPLE	$ 363.452.656,00
5	CONSORCIO INTERDESARROLLO 2022	CUMPLE	La oferta no será tiene en cuenta ya que el oferente ha sido seleccionado en (dos) ordenes de servicios.
6	SEÑALIZACION NL	CUMPLE	$ 380.422.770,00

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Oferente No.	OFERENTE	MENOR PRECIO OFERTADO
1	4	CONSULTORES DONOVAN SAS	$ 363.452.656,00
2	6	SEÑALIZACION NL	$ 380.422.770,00
3	1	1. CONSORCIO INTER 60	$ 385.067.356,90

4	3	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	$ 399.515.610,00

E. Conforme a ello, el Comité Evaluador del proceso de INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO ICM-012-2022, cuyo objeto consiste en contratar la: "Interventoría técnica, administrativa, social, ambiental y de control presupuestal para la implementación de las medidas de seguridad vial diseñadas con el programa pequeñas grandes obras PGO III, en la en la zona 4 (Cesar, Santander y Norte de Santander), en el marco del contrato interadministrativo No 219143" recomendó a la Ordenadora del Gasto de ENTerritorio, o su delegado, aceptar la oferta presentada por el Oferente No. 4. CONSULTORES DONOVAN SAS NIT. 900.644.351-9, representada legalmente por JUAN DIEGO ARENAS DE LA HOZ Identificado con C.C No. 1.020.720.226 de Bogotá por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 363.452.656,00) M/CTE valor ofertado, incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

F. Que, con base en lo anterior, ENTerritorio y EL CONTRATISTA acuerdan que la Orden de Servicio se regirá por las estipulaciones contenidas en el Manual de Contratación de ENTerritorio, las demás normas legales aplicables a la materia, el Documento de invitación, el Documento de Planeación y demás documentos que rigieron el proceso de selección **ICM-012-2022** y las siguientes:

II. CLÁUSULAS:

TABLA DE CONTENIDO

1 CLÁUSULA 1 OBJETO 1-4
2 CLÁUSULA 2 ALCANCE DEL OBJETO 2-4
3 CLÁUSULA 3 PLAZO DEL CONTRATO 3-11
4 CLÁUSULA 4 VALOR DEL CONTRATO 4-11
5 CLÁUSULA 5 GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO 5-11
6 CLÁUSULA 6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 6-12
7 CLÁUSULA 7 FORMA DE PAGO 7-12
8 CLÁUSULA 8 OBLIGACIONES GENERALES 8-14
9 CLÁUSULA 9 OBLIGACIONES ESPECIFICAS 9-15
10 CLÁUSULA 10 OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO 10-26
11 CLÁUSULA 11 ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL 11-27
12 CLÁUSULA 12 INDEMNIDAD 12-27
13 CLÁUSULA 13 PENAL PECUNIARIA 13-27
14 CLÁUSULA 14 PENAL DE APREMIO 14-28
15 CLÁUSULA 15 AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO 15-29
16 CLÁUSULA 16 OMISIONES 16-29

17 CLAUSULA 17 GARANTÍAS 17-29
18 CLÁUSULA 18 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA 18-30
19 CLÁUSULA 19 SUSPENSIÓN 19-30
20 CLÁUSULA 20 TERMINACIÓN ANTICIPADA 20-30
21 CLÁUSULA 21 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA .. 21-31
22 CLÁUSULA 22 CESIÓN 22-32
23 CLÁUSULA 23 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR 23-32
24 CLÁUSULA 24 INTERVENTORÍA 24-32
25 CLÁUSULA 25 CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA 25-32
26 CLÁUSULA 26 LIQUIDACIÓN 26-34
27 CLÁUSULA 27 SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN 27-34
28 CLÁUSULA 28 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL 28-34
29 CLÁUSULA 29 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 29-35
30 CLÁUSULA 30 COMPENSACIÓN 30-35
31 CLÁUSULA 31 CONDICIÓN RESOLUTORIA 31-35
32 CLÁUSULA 32 PROPIEDAD intelectual 32-36
33 CLÁUSULA 33 PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES 33-36
34 CLÁUSULA 34 CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 34-36
35 CLÁUSULA 35 PREVENCIÓN DE RIESGOS 35-36
36 CLÁUSULA 36 PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 36-37
37 CLÁUSULA 37 DOCUMENTOS 37-37

1 CLÁUSULA 1 OBJETO

El objeto del Contrato es el: *"Interventoría técnica, administrativa, social, ambiental y de control presupuestal para la implementación de las medidas de seguridad vial diseñadas con el programa pequeñas grandes obras PGO III, en la en la zona 4 (Cesar, Santander y Norte de Santander), en el marco del contrato interadministrativo No 219143"*.

2 CLÁUSULA 2 ALCANCE DEL OBJETO

La Interventoría llevará a cabo el seguimiento y control de la orden de trabajo de la Zona 4 (Cesar, Santander y Norte de Santander) a nivel técnico, administrativo, ambiental, social y de control presupuestal de la implementación de los diseños, acciones de instalación y/o implementación según el anexo técnico de obra, de la señalización horizontal, vertical, sistemas de contención vehicular, dispositivos de control de tránsito, medidas de tráfico calmado y/o urbanismo táctico, línea base

de evaluación de impactos y la gestión social, ambiental y SST durante la ejecución de las obras en cada punto de intervención.

El interventor deberá realizar el seguimiento y control a la orden de trabajo de la Zona 4 (Cesar, Santander y Norte de Santander) de acuerdo con el siguiente alcance:

- **Seguimiento Técnico:** El Interventor deberá revisar y avalar la apropiación de los diseños que el contratista de obra de la orden de trabajo objeto de interventoría tenga a su cargo, así mismo el interventor deberá velar por la correcta implementación de dichos diseños, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto, documento de planeación, la oferta y la orden de trabajo.

 Para esto solicitara al inicio de cada orden de trabajo objeto de interventoría, el cronograma de ejecución de las actividades y de entrega de productos, realizará seguimiento al cumplimiento de las fechas previstas dentro del mismo, recomendará ajustes al cronograma presentado cuando haya lugar a ello y conceptuará cualquier cambio sobre el mismo. El seguimiento del cronograma de ejecución permite verificar que la orden de trabajo se ejecute dentro de los términos previstos, así como determinar la necesidad de solicitar prorrogas, modificaciones o la suspensión de la misma en el evento de requerirse.

 Verificará constantemente que el equipo de trabajo cumpla con las obligaciones que le corresponden de acuerdo con los tiempos establecidos en la orden de trabajo; requerirá al ejecutor el cambio de personal cuando este no cumpla con el perfil, las funciones o las dedicaciones establecidas en su contrato, oferta, las reglas de participación; y verificará que el ejecutor y/o contratista cumpla con los estándares de calidad nacionales e internacionales según el caso. Para estos efectos el Interventor, debe realizar con la periodicidad que establezca ENTERRITORIO: visitas de campo, revisión de elementos y/o documentos, reuniones de seguimiento, consultas entre los beneficiarios y/o demás actores involucrados en la ejecución de la orden de trabajo, entre otros mecanismos que considere pertinentes. El Interventor deberá verificar cantidades y especificaciones técnicas de acuerdo con lo establecido en el documento de planeación de la orden de trabajo de la Zona 4 (Cesar, Santander y Norte de Santander)

- **Seguimiento Administrativo:** El Interventor estará en la obligación de conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. Para ello revisará y estudiará el contenido del instrumento comercial marco, así como de la orden de trabajo del proyecto objeto de esta orden de servicio, la oferta, el documento de planeación, Manual de Supervisión e interventoría de ENTerritorio. Si existen a su criterio dudas o vacíos en la información, el Interventor solicitará a ENTerritorio, a través del supervisor las aclaraciones necesarias y pertinentes.

 El Interventor verificará la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.

- **Seguimiento presupuestal:** El Interventor realizará la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo con la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y eficacia, la cual implica tomar las decisiones que eviten sobre costos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo de las ordenes de trabajo se detecten como innecesarios. En el seguimiento a la ejecución financiera de las ordenes de trabajo deberá velar porque se mantengan las condiciones económicas y financieras existentes al momento de su celebración.

El Interventor revisará y aprobará las solicitudes de pago formuladas por el Contratista de obra objeto de interventoría y llevará un registro cronológico de los pagos, ajustes económicos y balance presupuestal de cada orden de trabajo. En caso de que las ordenes de trabajo supervisadas lo ameriten, la interventoría debe calcular los ajustes de los precios no previstos de acuerdo con lo indicado en las cláusulas contractuales (cuando aplique), y debe poner en consideración de la Supervisión del contrato de interventoría esta situación para su revisión y aprobación final. Verificará y controlará el balance de ejecución la orden de trabajo de la Zona 4 (Cesar, Santander y Norte de Santander), para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado; de otra parte, efectuará la revisión del balance presupuestal de ejecución de la orden de trabajo supervisado para efectos de la liquidación de este.

El Interventor deberá verificar que el contratista de la orden de trabajo supervisado cumpla con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables con el objeto contractual.

- **Aspecto Ambiental:** El Interventor controlará el cumplimiento de la legislación ambiental vigente y específica para el proyecto, así como de los controles y medidas de manejo contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, en la licencia o los permisos autorizados, y tiene entre otros, los siguientes objetivos y funciones:

 - Hacer un seguimiento detallado del Plan de Manejo Ambiental según las responsabilidades establecida para la medida de manejo y reportar inconformidades.
 - Prevenir la generación de impactos haciendo cumplir lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental.
 - Establecer mecanismos de control para cada programa y medida de manejo ambiental presentada en el Plan de Manejo Ambiental.
 - Colaborar con el contratista de la orden de trabajo objeto de interventoría para la correcta implementación del Plan de Manejo Ambiental.
 - Hacer cumplir los compromisos adquiridos con la Comunidad.
 - Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental.
 - Conocer áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas.
 - Evaluar procedimientos constructivos o medidas de manejo ambiental que sugiera el contratista de obra y que impliquen un cambio a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.
 - Apoyar al proyecto en sus relaciones con las autoridades ambientales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad, las instituciones garantes y la ad ministración local.
 - Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto.
 - Realizar una evaluación continua a lo largo del proyecto y reportar periódica mente sobre los avances y resultados de la aplicación del Plan de Manejo Ambiental.

- **Aspecto Social:** El Interventor velará por que contratista de obra objeto de interventoría, haga la respectiva socialización con la comunidad de los diseños a implementar previo al inicio de las actividades de implementación, de la misma forma, velará porque el contratista objeto de interventoría realice las actas de conocimiento y aceptación de la comunidad en el caso que el diseño contenga elementos tales como bandas de agregado, resaltos portátiles anclados, resaltos parabólicos y/o banda de estoperoles. La interventoría realizará el seguimiento a las labores de finalización de obra que el contratista supervisado debe desarrollar, esto incluye, la socialización con la comunidad de las actividades finalizadas y la entrega al Ente territorial correspondiente.

Las acciones para implementar se desarrollarán en espacio público o privado de uso público, los puntos a intervenir se encuentran en tres (3) departamentos. Durante la ejecución de la orden de trabajo objeto de esta interventoría, ENTerritorio podrá aumentar, disminuir o suprimir total o parcialmente los puntos, municipios o departamentos en cada zona de acuerdo con las necesidades que se generen en el desarrollo del mismo.

La orden de trabajo objeto de interventoría se desarrollará en una única etapa de implementación de las obras, previo a iniciar la implementación el contratista seleccionado debe apropiar los diseños, los cuales fueron ejecutados mediante las consultorías contratadas para el proyecto PGO III Diseños, y se ejecutaron en el segundo semestre del 2021 y radicados en la entidad en el mes de febrero de 2022; esta apropiación consistirá en revisar y ajustar, en caso de requerirse, los planos de diseño de señalización suministrados por ENTerritorio, a fin de que estos sean acordes a las condiciones actuales y a las necesidades en términos de movilidad, revisando a detalle el inventario de infraestructura vial y de señalización, así como todas las variables que puedan requerir o hayan sufrido cambios, esto con el objeto de que el contratista los acoja integralmente, garantizando que se encuentren acorde con las condiciones actuales y necesidades en términos de movilidad y seguridad vial, y proceder así con su implementación.

Esta apropiación hace parte del alcance de la orden de trabajo objeto de interventoría, junto con las obligaciones y actividades propias de implementación, la cual está inmersa en los costos de la oferta presentada por el contratista de la orden de trabajo.

Con los diseños aprobados, el contratista de la orden de trabajo objeto de interventoría debe iniciar la actividad de apropiación de los diseños, de manera que se pueda complementar cada diseño entregado en caso de requerirse; para realizar la apropiación de los diseños, será obligatorio realizar la visita física al punto de tal forma que el contratista garantice el conocimiento de la zona para plantear los planes de manejo de tránsito y los ajustes puntuales de apropiación a realizar.

Dando alcance a los lineamientos del Anexo Técnico, la interventoría deberá realizar visita conjunta con el contratista de obra, contando con el acompañamiento de los especialistas de tránsito de ambas partes, de la cual se dejará registro fotográfico del especialista de tránsito (en esta foto se debe ver claramente la fecha de emisión) y se debe evidenciar claramente la presencia del profesional en terreno. El registro fotográfico de cada visita hará parte del reporte diario de actividades que emita el contratista a la interventoría y a su vez, será remitido a ENTerritorio.

Las visitas técnicas y apropiación de diseños se deberán realizar en un término no mayor a treinta (30) días calendarios; de tal forma que no sea necesaria la finalización de esta actividad en la totalidad de los municipios que componen la zona, para iniciar actividades de implementación.

Como parte de la apropiación del diseño, el contratista de la orden de trabajo objeto de interventoría, debe consultar con el Ente Territorial si existe alguna norma específica o concepto técnico complementario al Manual de Señalización vigente, en lo referente a materiales específicos para la implementación de señalización, de ser así, revisará en conjunto con la interventoría si el presupuesto planteado para el punto se ajusta a las necesidades requeridas por el municipio y en caso contrario procederá al ajuste de ítems y presupuesto necesarios para la ejecución de las actividades, una vez aprobado el ajuste por parte de interventoría, se entregará a ENTerritorio la modificación, para su evaluación y modificación en el presupuesto estimado del punto o puntos que tuviesen cambio.

Una vez realizado el ajuste al diseño, a las cantidades y al presupuesto; los planos y demás documentos pasarán por la revisión y aprobación de la interventoría y el VoBo de ENTerritorio y el ente territorial, previo a su implementación.

Para dar como aprobada la apropiación de los diseños, el contratista de la orden de trabajo objeto de interventoría deberá realizar un informe corto por Municipio o Departamento (según aplique de acuerdo con los convenios entre la ANSV y los entes territoriales) discriminando por punto, la visita realizada en campo, los hallazgos allí encontrados, las modificaciones que se realicen al diseño (en el caso de ser necesario) y si el diseño requiere cambios en el presupuesto. Este informe debe contener de manera textual la apropiación del diseño por parte del contratista y la aprobación por parte de la Interventoría; deberá contener las firmas del director de obra, del especialista de tránsito del contratista objeto de interventoría, así como del director de interventoría y especialista de tránsito de la interventoría. La Interventoría contará con tres (3) días hábiles para dar las observaciones o aprobación al informe entregado por el Contratista de obra.

Surtida esta actividad, se dará por entendido que el contratista de la orden de trabajo objeto de interventoría, asume como propio el diseño y no habrá lugar a cambios y/o modificaciones imputables al diseño.

Esta actividad implica el conocimiento por parte del contratista de la orden de trabajo objeto de interventoría seleccionado, del entorno en el cual desarrollará las actividades y su ejecución es obligatoria previa a cualquier inicio de intervención de las obras.
Dado lo anterior, las actividades a desarrollar por el contratista de la orden de trabajo objeto de interventoría se resumen a continuación, adicionalmente se encuentran desglosadas y detalladas en el Anexo técnico y sus apéndices:

- Apropiación de diseños.
- Obtención de permisos ambientales, PMT y otros exigidos por el municipio.
- Socialización de las actividades a desarrollar.
- Implementación de los diseños aprobados lo cual incluye la señalización horizontal, vertical, y dispositivos contemplados en el diseño y que hacen parte integral de este.
- Cierre de obra, socialización a la comunidad y entrega de las obras a los Entes Territoriales.

La orden de trabajo objeto de interventoría incluye la realización en paralelo de actividades que consisten en la medición de la línea base, las cuales se definen en detalle en el anexo técnico de obra y corresponden a las siguientes:

- Toma de videos y procesamiento para análisis de impactos.
- Toma de velocidades por método de radar y su procesamiento.
- Registro de infraestructura vial.
- Aplicación de encuestas de percepción ciudadana y procesamiento.

En simultánea a la apropiación de los diseños, el contratista de la orden de trabajo podrá dar inicio a la obtención de los permisos propios requeridos para la implementación. La obtención de estos permisos contara con el acompañamiento, revisión y aval de la interventoría.

Uno de los principales permisos requeridos para el inicio de actividades es la autorización del Plan de Manejo de Transito (PMT) expedida por la autoridad competente dentro del Municipio a trabajar (si existe este requerimiento en la entidad territorial donde se trabaje) o en su defecto presentarlo para su conocimiento. Este permiso debe ser revisado y avalado por el especialista de tránsito de la interventoría; esta autorización puede contemplar horarios diurnos o nocturnos dependiendo del sector a intervenir; dado lo anterior, la interventoría y el contratista seleccionado deben acogerse totalmente a las disposiciones de horario y demás que la autoridad determine, los costos derivados de la supervisión de estas actividades en horarios diurnos o nocturnos serán asumidas totalmente por el contratista y no será objeto de pago adicional por parte de ENTerritorio, así como tampoco se ampliarán plazos de ejecución de obras por esta causa..

Antes del inicio de actividades de implementación, el residente del contratista de obra en conjunto con el residente de la interventoría, realizaran una visita a los sitios de intervención, determinando para cada diseño aprobado, la duración exigible a los elementos implementados en cada segmento vial. El acuerdo al que se llegue al respecto estará basado en la matriz de duración exigible de los materiales contenida en el Anexo Técnico del contrato de obra, el cual la interventoría debe conocer al momento de la realización de esta actividad. Los acuerdos a los que se llegue en esta visita estarán plasmados en un instrumento de control que la interventoría diseñe para tal fin, este instrumento previa aplicación en campo deberá estar avalado por el supervisor del contrato delegado para tal fin por ENTerritorio y por la ANSV.

Durante la actividad de implementación de los diseños aprobados, la interventoría velará porque la calidad de los mismos sea la requerida por la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por ENTerritorio y la ANSV para tal fin; para ello, la interventoría deberá presentar un plan de inspección y ensayos el cual será avalado por la supervisión delegada por ENTerritorio para el desarrollo del contrato; en este plan, la interventoría deberá contemplar como mínimo los siguientes ensayos:

SEÑALES VERTICALES	**Cantidad**
Reflectividad.	1 por lote de material
Resistencia del concreto.	1 por cada 20 señales verticales
DEMARCACIÓN	
Espesores húmedos y secos.	Metros lineales: 1 muestra por cada 1000 metros lineales o una muestra por cada punto de intervención cuando la longitud implementada sea menor a 1000 metros. Metros cuadrados: 1 muestra por cada intersección.
Tiempo de secado (No Pick up)	A discreción de la interventoría
Ensayo de péndulo para resistencia al deslizamiento.	10 lecturas por punto de intervención
Granulometría de la microesfera y antideslizante.	1 por cada lote
Retrorreflectividad.	1 muestra por color por cada 1000 metros o mínimo una muestra por color por punto de intervención cuando la longitud implementada sea inferior a 1000 metros lineales.
OTROS DISPOSITIVOS	
Resistencia a la compresión de tachas, estoperoles y tachones.	3 tachas / 3 estoperoles / 3 tachones por lote

Fuente: Elaboración Propia Gerencia Integral de Proyecto GIP ENTerritorio – programa PGO

La cantidad total de ensayos requeridos para el desarrollo de la orden de servicio será tenida en cuenta para el oferente al momento de elaborar su oferta para la orden de servicio, ya que no habrá lugar a ajustes económicos para ese ítem en la ejecución del contrato.

El resultado de los ensayos realizados será incluido en el informe mensual de actividades, aclarando que, en el momento de encontrar un resultado no conforme en los resultados, el interventor debe requerir de forma inmediata al contratista para su corrección; en el caso de materiales ya implementados como el caso de la demarcación, la interventoría

determinará la necesidad de repetir la actividad a total costo del contratista de tal forma que se garantice la calidad de los trabajos ejecutados.

La interventoría realizará un acompañamiento al contratista para verificar que la socialización y divulgación requerida en el desarrollo de las actividades propias del contrato se dé conforme a los lineamientos establecidos en el Apéndice B del anexo técnico de la obra, que hace parte integral de la orden de trabajo objeto de interventoría, el cual debe ser ampliamente conocido para la interventoría para el correcto control de las actividades del contratista.

Una vez finalizada la implementación de los diseños, la interventoría deberá recibir a satisfacción por parte del contratista las medidas implementadas y diligenciará el acta de recibo a satisfacción de la obra; así mismo informará a ENTerritorio de los puntos terminados para la programación de la entrega física a los departamentos o municipios (según aplique) de las obras implementadas y aprobadas; quien a su vez remitirá a la ANSV, el plan de entrega para su respectiva programación con los Entre Territoriales.

La interventoría junto con el contratista acompañará posteriormente a los representantes de ENTerritorio y de la ANSV en la entrega de las obras a la Entidad Territorial, (Departamento o Municipio), con lo cual se levantará un acta de entrega, y en esta la Entidad Territorial se hace cargo de lo implementado para su mantenimiento sin excluir al contratista de la responsabilidad de la duración mínima pactada para cada punto.

De otra parte, durante el desarrollo de las actividades de implementación, el residente del contratista y/o su ingeniero auxiliar en obra, llenaran una planilla en la que queden registradas las cantidades de obra realmente implementadas en el punto, esta planilla será diseñada por el contratista en conjunto con la interventoría y llevará como mínimo los campos de tipo de material, elemento implementado, cantidad, fecha de implementación y fecha de expiración de la duración exigible. Esta planilla deberá estar firmada tanto por el contratista como por la interventoría y será requisito para el aval de la cuenta de cobro, del contratista.

Debe tenerse en cuenta que a pesar de que la interventoría avale las planillas de implementación, solo autorizará el pago de la implementación, en el momento que el punto impactado se encuentre totalmente terminado dado que las características de los diseños a implementar conforman una solución integral al punto.

La implementación de los diferentes elementos aprobados en un diseño se realizará conforme a los lineamientos establecidos en el Apéndice A - Especificaciones de implementación de la orden de trabajo objeto de interventoría, el cual debe ser conocido por la interventoría antes del desarrollo de las actividades.

Las planillas de implementación serán acompañadas con el plano récord de los elementos implementados en cada punto, la interventoría verificará que este plano récord tanto en físico como en magnético, este acorde con lo requerido en el Apéndice D especificaciones de dibujo contenido en los documentos contractuales del contrato principal, los cuales la interventoría debe conocer previo al inicio de las actividades.

La interventoría velará por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Anexo Técnico del contrato de la orden de trabajo objeto de interventoría y todos sus apéndices; por lo tanto, se compromete a conocer y acatar las instrucciones contenidas en ellos antes de iniciar las actividades propias del contrato.

2.1. DEFINICIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Las especificaciones y la descripción técnica detallada para el desarrollo de las órdenes de servicio se detallan en el Anexo Técnico de interventoría, el cual hace parte integral del presente documento.

2.2. DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE IMPACTO

La interventoría deberá verificar el desarrollo de la metodología y la ejecución de las actividades de evaluación de impacto por parte del contratista de obra de acuerdo con lo contenido en el numeral 2.12 del anexo técnico de obra – Evaluación de impacto – y en el anexo técnico de interventoría. Para la zona 4 (Cesar, Santander y Norte de Santander), esta actividad deberá desarrollarse para un mínimo de 10 puntos.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el documento FPR 26 de este proceso contractual, respecto al alcance del objeto.

3 CLÁUSULA 3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato para la zona 4 es de cuatro (4) meses o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato.

Cumplidos los requisitos previstos en las anteriores notas, la negativa o retraso por parte DEL CONTRATISTA a la suscripción de cualquiera de las actas de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

4 CLÁUSULA 4 VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor del presente contrato corresponde la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 363.452.656,00) M/CTE valor ofertado, incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme a la oferta presentada, la cual hace parte integral del presente documento.

5 CLÁUSULA 5 GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Dentro de los gastos imputables al contrato se encuentra el costo de la interventoría antes de IVA, más el IVA sobre dichos costos e incluye los sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, los gastos de administración, honorarios, salarios y prestaciones sociales del personal, incrementos salariales y prestacionales, horas extras nocturnas, diurnas, festivas, desplazamiento, dotación, transporte, arriendos, alojamiento, alimentación, funcionamiento y apoyo de la oficina central. El mobiliario, cámaras, papelería, fotocopias, copias, planos, caja menor, instalación y sostenimiento de la seguridad industrial y salud ocupacional, costos de bioseguridad, computadores e impresoras con su software, pólizas y sus ampliaciones y todos los impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución, liquidación, deducciones, contribuciones a cargo de la orden de servicio, entre otros costos.

6 CLÁUSULA 6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, señalado en los términos y condiciones:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CENTRO DE COSTOS	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR	DISPONIBILIDAD No.
2-1-7-1-01-07-00-01	219143	Honorarios asesorías y consultorías vigencia actual	$ 405.125.048,34	2022-006619 del 06 de mayo de 2022

7 CLÁUSULA 7 FORMA DE PAGO

ENTerritorio pagará a la interventoría el valor por el cual le fue aceptada la oferta de la orden de servicio, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

a) Un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, mediante pagos mensuales vencidos, previa presentación de informes de interventoría, avalados por la supervisión de ENTERRITORIO.
b) Un cincuenta por ciento (50%) se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra objeto de interventoría. Aplicado a las actas parciales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado.

 Para calcular el porcentaje mensual que se pagará a la Interventoría se tomará como base el acta parcial e informe de obra ejecutado por el contratista de obra y aprobado por la Interventoría mediante la siguiente fórmula:

$$VPMn = (0.5) * An * VC$$

 VPMn = Valor a pagar por variable del contrato de la interventoría en el mes n
 An = Avance de obra ejecutada en el mes n, expresado en porcentaje
 VC = Valor total del Contrato de interventoría

El valor total para pagar mensual de la interventoría corresponderá a la suma de los valores A+B antes descrito.

c) El último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se pagará una vez se cumplan los siguientes requisitos:

 - Aprobación por parte de ENTERRITORIO de la póliza de calidad de los servicios.
 - Liquidación del contrato de Obra

NOTA: El interventor no podrá, dentro del tiempo de ejecución del contrato, cambiar de manera permanente o transitoria más d el cuarenta por ciento (40%) de su personal mínimo profesional y de tecnólogos, con el objeto de no afectar negativamente la calidad técnica de la ejecución de la obra objeto de interventoría, salvo situaciones de fuerza mayor

debidamente comprobadas, so pena de realizar el siguiente descuento, el cual se aplicará por una vez en la correspondiente cuenta mensual así:

PERSONAL REEMPLAZADO	DESCUENTO
Menor o igual al 40%	N/A
Entre 41% y 65%	70 SMMLV
Mayor de 75%	100 SMMLV

PARAGRAFO PRIMERO: Requisitos para el pago

Para los pagos mensuales, el contratista deberá remitir la documentación mínima requerida por ENTerritorio para su verificación:

El pago o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Todos los documentos de pago deberán ser revisados y aprobados por el supervisor en los formatos que ENTERRITORIO suministre para el efecto.
2. EL CONTRATISTA deberá presentar factura original o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad. Para los casos correspondientes se deberá detallar el número de cuenta y entidad bancaria; la cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el respectivo certificado bancario.
3. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:

 a) Enviar la factura al correo facturacionelectronica@enterritorio.gov.co para aprobación del supervisor o interventor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio para la recepción de la factura electrónica y registro ante la DIAN.
 b) La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario
 c) La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor o interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya el número del contrato y el nombre del supervisor o interventor.
 d) El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor o interventor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
 e) Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
 f) En el evento en que el supervisor o interventor rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.

4. El CONTRATISTA acreditará a la supervisión del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. Para lo cual deberá presentar Certificado de seguridad social y parafiscales

expedida por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, consorcio o Unión temporal. Para las personas de régimen simplificado fotocopia del pago de seguridad social donde se especifique el período que se está cancelando

5. EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio, el cual debe ser aprobado por el Supervisor del Contrato.
6. Para personas jurídicas se deberá presentar certificación de cámara de comercio convencimiento no mayor a 3 meses a partir de su expedición, para consorcio o Unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales copia de la cédula de ciudadanía.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas

PARAGRAFO SEGUNDO: Sistema de pago

El sistema de pago del contrato es por **Precio global fijo sin fórmula de ajuste**. En consecuencia, el precio previsto en el numeral **8**, incluye todos los gastos, directos afectados por un factor multiplicador e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del Interventor; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Interventor, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Interventor para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. ENTerritorio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Interventor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación.

ENTerritorio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

8 CLÁUSULA 8 OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Documento de Invitación y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a:

1. Radicar ante ENTERRITORIO la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria, de acuerdo con los requerimientos establecidos en este documento y las reglas de participación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Verificar que los contratistas de obra cumplan con la afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos laborales) y obligaciones parafiscales, del personal a su cargo incluidos los trabajadores independientes, de acuerdo con lo dispuesto por la ley.
3. Acreditar de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el esquema de garantías y seguros anexo al presente documento y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
6. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la interventoría de la obra y garantizar que la celebración, ejecución y liquidación de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ENTERRITORIO.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
9. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
10. Revisar la vigencia de la normatividad que le aplique al contrato de obra y de aquella que la modifique, la adicione o la derogue.
11. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos para ello. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente

9 CLÁUSULA 9 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Adicionalmente y considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, se considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones:

1. Ejercer el control y vigilancia de cada uno de los contratos de obra objeto de interventoría a su cargo, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para proteger los intereses de la ENTERRITORIO.

2. Hacer entrega de la documentación solicitada como requisito para la suscripción del acta de inicio de acuerdo con lo indicado en el presente documento y/o en el anexo técnico definido para la Interventoría.
3. Suscribir el acta de inicio una vez se haya perfeccionado el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo del mismo.
4. Reportar y cargar en el sistema de información que le determine ENTERRITORIO los resultados de las revisiones efectuadas en relación con el avance del proyecto objeto del contrato de obra, de conformidad con la instrucción que para tal efecto le imparta el supervisor del contrato.
5. Exigir el cumplimiento a cabalidad de las condiciones pactadas en el contrato de obra, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin en el Manual de Supervisión e Interventoría y en el Manual de Contratación de ENTERRITORIO, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
6. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en las reglas de participación, el anexo técnico y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta
7. Realizar durante la ejecución del contrato las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y, en general, cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas puede afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
8. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
9. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de ENTERRITORIO y/o la ANSV.
10. Verificar que cada uno de los contratistas a su cargo cumplan con la normatividad técnica, financiera, administrativa, ambiental, social y jurídica durante la ejecución del contrato y en la totalidad de actividades que realice para la ejecución del mismo.
11. Velar en cada uno de los contratos objeto de interventoría, por el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos incluidos en el proceso de selección del contratista de obra y el contrato respectivamente.
12. Mantener informada a la Supervisión de ENTERRITORIO en forma oportuna y periódica sobre el avance presentado en el desarrollo de cada contrato objeto de interventoría, además de los hechos o circunstancias que puedan constituir hechos de corrupción tipificados.
13. Dar cumplimiento a las responsabilidades adquiridas por cada uno de los contratistas de obra a su cargo, según lo consignado en el Manual de Supervisión e interventoría de ENTERRITORIO, estudios previos, reglas de participación y acorde con lo requerido en el presente documento y sus anexos.
14. Cumplir con los perfiles de recurso humano requerido para la ejecución del contrato.
15. Entregar de manera oportuna conforme los plazos establecidos en el presente documento y en el anexo técnico, los soportes de formación académica y experiencia que acrediten que el personal presentado cumpla con los perfiles exigidos en el presente proceso contractual.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de ENTERRITORIO a través del supervisor.
17. Tener conocimiento completo y detallado del contrato de obra al cual realizará la interventoría, junto con todos los aspectos técnicos y documentos de antecedentes del contrato objetos de la interventoría (estudios previos, reglas de participación, Anexo técnico, Apéndices complementarios de las diferentes áreas, y demás documentación que hace parte del contrato de obra).
18. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, la contratación que requiera para la ejecución del contrato de interventoría.

19. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato de obra y en las normas vigentes que le sean aplicables y reportar al contratante cualquier situación que pueda configurar un retraso en la ejecución del citado contrato y/o un presunto incumplimiento del mismo.
20. Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas por el contratista de obra.
21. Controlar que el contratista de obra cuente con la logística operativa, la infraestructura física adecuada y el recurso humano suficiente para implementar los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
22. Solicitar al contratista de obra, en cualquier momento, toda la documentación e informes que requiera para el ejercicio de su labor de interventoría.
23. Informar a ENTERRITORIO acerca de cualquier situación que afecte la capacidad jurídica, técnica o financiera del contratista de obra.
24. Informar a ENTERRITORIO cuando tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias en la información que haya presentado el contratista de obra con su propuesta, o en cualquier momento durante la ejecución del contrato de obra.
25. Revisar las solicitudes de modificación, adición y/o prórroga del contrato de obra y emitir concepto al respecto
26. Emitir concepto respecto de la posibilidad de suspensión del contrato de obra y de las condiciones o plazos que darían lugar a su reinicio y, así mismo, revisar y suscribir las actas de suspensión y reinicio del contrato de obra.
27. Verificar que todos los documentos y actos emitidos en el desarrollo del contrato de obra se encuentren debidamente perfeccionados y legalizados.
28. Suscribir las actas que se deban emitir en relación con la celebración, el inicio, la ejecución, la terminación y/o la liquidación del contrato de obra.
29. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
30. Certificar si hay lugar a realizar algún pago al contratista de obra, en el caso en que haya lugar a la terminación del contrato de obra en forma anticipada, de acuerdo con las actividades que haya desarrollado y calcular el respectivo valor a pagar.
31. Definir las directrices y los lineamientos bajo los cuales se deben realizar las actividades incluidas en el contrato de obra y en los términos de referencia del respectivo proceso de selección del contratista de obra, sus adendas y anexos, e igualmente, efectuar recomendaciones y emitir instrucciones tendientes a la oportuna y adecuada ejecución del contrato de obra.
32. Verificar que el contratista de obra instale una (1) valla móvil por cada frente de obra con información del contrato principal, la cual deberá actualizarse y permanecer legible y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra.
33. Verificar que cada uno de los pasos estipulados para cada uno de los contratos de obra, se ejecuten de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas y de calidad suministradas por el contratista de obra, y según las normas que le sean aplicables al proyecto a ejecutar.
34. Verificar el cumplimiento de los requerimientos exigidos en cada una de las licencias y/o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de cada uno de los contratos de obra objeto de supervisión. Así mismo, revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación.
35. Propender porque cada uno de los contratistas de obra objeto de interventoría en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos y demás condiciones pactadas y señaladas en el complemento de reglas de participación del respectivo proceso de selección del contratista de obra, sus adendas y anexos, en el contrato de obra y en los cronogramas que se aprueben. No obstante, el INTERVENTOR podrá dar viabilidad a cada uno de los pasos requeridos para la ejecución del proyecto cuando técnicamente lo considere procedente, de manera que se desarrollen diferentes actividades en cada paso de manera simultánea y sin

perjuicio de que todas ellas cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de participación y en el contrato. En este caso, el INTERVENTOR podrá establecer los plazos máximos para la entrega de los documentos respectivos.

36. Estudiar y emitir los conceptos que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato de obra, especialmente aquellos relacionados con las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista de obra y los solicitados por el contratante y realizar un presupuesto técnico y/o administrativo en aquellos casos en que sea procedente. En el caso en que no le sea posible absolver alguna consulta o reclamación, deberá remitirla al contratante para su pronunciamiento y acompañarla de su concepto al respecto.
37. Velar porque la ejecución de cada uno de los contratos de obra objeto de interventoría, no se interrumpan injustificadamente y si esto ocurre, dar aviso en forma inmediata al contratante.
38. Asistir y participar en las reuniones de los órganos contractuales de ENTerritorio que se lleven a cabo para el seguimiento al desarrollo de los contratos objeto de interventoría, y/o como consecuencia de eventuales situaciones de incumplimiento y emitir su concepto en el marco de las mismas.
39. Asistir a los Comités y demás reuniones de seguimiento que se realicen en desarrollo del contrato de obra, así como las demás reuniones que le indique el supervisor del contrato de interventoría y que se relacionen con las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, las cuales se realizarán en el municipio y en las fechas que indique el supervisor del contrato de interventoría.
40. Llevar un archivo ordenado cronológicamente de los documentos del contrato de obra, de la correspondencia que se produzca y de todas las actas de las reuniones que se adelanten en desarrollo de los contratos objeto de interventoría, junto con los documentos que soporten el contenido de las mismas.
41. Advertir por escrito y en forma oportuna al contratista de obra y a ENTerritorio acerca de cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra, incluyendo entre otras, las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
42. Atender oportunamente los requerimientos que eventualmente formulen los entes de control, así como revisar las quejas, reclamos, documentos presentados en el marco de acciones judiciales, peticiones y demás solicitudes que sean enviadas al contratante, en relación con los contratos de obra o respecto del contrato de interventoría que se suscriba y cuando haya lugar, emitir la respectiva respuesta.
43. Emitir los informes y entregar los productos señalados en el presente documento, y los demás que le solicite el contratante, en relación con la ejecución de los contratos de obra y el contrato de interventoría.
44. Verificar permanentemente la vigencia de las garantías constituidas por el contratista de obra de acuerdo con lo señalado en los contratos de obra y sus adendas, y verificar que sean ampliadas en valor y/o plazo cuando se requiera. En el caso en que se adviertan inconsistencias en las garantías, informará oportunamente al contratante y, así mismo, deberá solicitar al contratista de obra las modificaciones o aclaraciones que haya a lugar.
45. Revisar y aprobar las solicitudes de pago presentadas por cada uno de los contratistas de obra objeto de interventoría a su cargo y llevar un registro cronológico de los pagos y, eventualmente, de las variaciones económicas que se den durante la ejecución del contrato de obra, de conformidad con lo regulado para el efecto en el mismo.
46. Informar al ENTerritorio cuando considere que se ha configurado cualquier causal que pueda llevar a la terminación anticipada del contrato de obra, sustentando sus consideraciones en razones jurídicas y/o técnicas, y apoyar el desarrollo de las diferentes instancias que se prevean en el procedimiento señalado para estos eventos en los términos de referencia del respectivo proceso de selección del contratista de obra, sus adendas y anexos, y en el contrato de obra.
47. Asistir a los comités, reuniones y demás eventos que le indique ENTerritorio y elaborar las actas correspondientes, que se relacionen con el ejercicio de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR.

48. Organizar comités técnicos de obra y/o administrativos, con participación del contratista de obra y/o los miembros de su equipo.
49. Asistir y convocar al contratista de obra, por solicitud de la Supervisión, a reuniones con la población beneficiaria del proyecto, y/o con autoridades públicas, entes de control, veedurías ciudadanas, entre otras entidades, con el fin de socializar el avance del proyecto. El INTERVENTOR podrá solicitar al contratista de obra que se respondan por escrito inquietudes u observaciones formuladas en el marco de las reuniones.
50. Mantener durante toda la ejecución del contrato de interventoría el equipo mínimo de trabajo solicitado en este documento e informar al supervisor del contrato de interventoría cualquier necesidad de cambio de alguno o algunos de los miembros del equipo, aportando la hoja de vida propuesta como reemplazo, para su aprobación.
51. Servir de conducto regular para las relaciones entre ENTerritorio y el contratista de obra.
52. Revisar y aprobar los informes que presente cada uno de los contratistas de obra objeto de interventoría.
53. Consultar con ENTerritorio las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato de obra y del contrato de interventoría, sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva que le corresponde al INTERVENTOR por las labores de interventoría.
54. Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la adecuada ejecución de los contratos de obra objeto de la interventoría.
55. Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas, financieras, sociales y ambientales que se requieran para el correcto desarrollo del contrato de interventoría.
56. Cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social frente a sus trabajadores y mantener indemne al contratante de reclamaciones de esta naturaleza
57. Elaborar el informe mensual que incluirá la información correspondiente de ejecución de los contratos de obra objeto de la interventoría con sus respectivos entregables. El detalle de los contenidos necesarios para los informes mensuales está contenido en el Anexo Técnico correspondiente.
58. Elaborar un informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción al contratista de obra por parte de la Interventoría, el cual debe contener la memoria descriptiva de acuerdo con lo establecido en el alcance del presente documento, el cual se entregará a la terminación del respectivo contrato de interventoría.
59. Elaborar los informes que le solicite el supervisor del contrato de interventoría, dentro de los términos y sobre los asuntos que aquel señale y que se relacionen con las obligaciones a cargo del INTERVENTOR.
60. Informar de manera oportuna a ENTerritorio sobre cualquier decisión que pueda afectar el cumplimiento del objeto de la interventoría y las obligaciones descritas en este documento.
61. Garantizar la verificación y cumplimiento de ejecución de los contratos de obra bajo los plazos establecidos. En el evento que tal condición no sea posible por causas imputables al INTERVENTOR, el plazo inicial del contrato de Interventoría se prorrogará sólo por el plazo de la fase pendiente, el reconocimiento de costos y gastos adicionales en este evento se realizará conforme lo contenido en el numeral Forma de Pago.
62. Cumplir la normatividad vigente, expedida tanto por el Gobierno Nacional como Municipal, así como los lineamientos de la Entidad contratante, para la implementación de los protocolos de Bioseguridad y medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades del proyecto, a fin de prevenir, mitigar, evitar la transmisión y propagación del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección de Salud y el Decreto Ley 417 del 17 de Marzo de 2020 mediante el cual el Gobierno Nacional "declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.
63. Acompañar y ejercer interventoría de la Gestión Social y Ambiental que sea adelantada por el Contratista de obra.

64. Presentar a la supervisión de la Interventoría, el Plan Detallado de Trabajo, con el respectivo cronograma de actividades, acorde al seguimiento, revisión (verificación) y entrega de los productos contractuales del contratista.
65. Desarrollar las demás que sean necesarias para el cabal y normal desarrollo de cada uno de los contratos de obra objeto de supervisión.

Obligaciones previas y durante la ejecución de la obra

1. Realizar la revisión y aprobación de la apropiación de los estudios y diseños por parte del Contratista de obra.
2. Realizar la revisión y aprobación a los programas ambientales y sociales, entregados por el contratista de obra.
3. Adelantar la supervisión técnica a la que se refieren las Leyes 400 de 1997, 1796 de 2016, y demás normas que expida el Gobierno Nacional en relación con la materia.
4. Revisar el cronograma de ejecución de la obra presentado por el contratista de obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo y aprobarlo si se ajusta a lo indicado en los términos de referencia y sus adendas y en el contrato de obra.
5. Coordinar con el contratista de obra las actividades preliminares del respectivo contrato, tales como la organización del sitio en cuanto a almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial.
6. Establecer en conjunto con el contratista, en cada uno de los puntos a intervenir, la duración exigible de los materiales a implementar conforme a la matriz establecida para ello en el contrato principal.
7. Verificar que el contrato de obra objeto de interventoría se ejecute cumpliendo con el cronograma de ejecución de la obra aprobado por la interventoría, y emitir concepto en relación con la solicitud de prórroga o modificación del mismo realizada por el contratista de obra si hubiese lugar a ello.
8. Controlar permanentemente el cumplimiento por parte del contratista de obra de los requerimientos exigidos en las licencias y/o permisos y demás normas aplicables al desarrollo de la obra.
9. Certificar el cumplimiento del porcentaje de avance de la obra, y conceptuar sobre la viabilidad de realizar pagos parciales al contratista de obra, exclusivamente cuando se presenten los casos en que lo permita el contrato de obra. Previa solicitud del contratista de obra, y de acuerdo con los cronogramas aprobados.
10. Controlar e inspeccionar permanentemente, la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el INTERVENTOR realizará los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el marco del contrato de obra. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el INTERVENTOR deberá solicitar las acciones correctivas a que haya a lugar y dejar registro de su efectiva implementación en la obra, e informará lo pertinente al contratante.
11. Elaborar y actualizar en conjunto con el contratista de obra, un libro o bitácora en el que se consigne diariamente la información sobre el desarrollo de la obra, especialmente las novedades, recomendaciones e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato de obra. Este documento debe estar debidamente foliado y el registro de datos en el mismo debe ser continuo y sin espacios.
12. Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio, ejecución y finalización de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aprobado.
13. Hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de obra lo establecido en el complemento de reglas de participación y sus adendas en relación con el equipo mínimo de trabajo del respectivo contratista de obra, en lo que se refiere a los requisitos exigidos sobre los perfiles profesionales del recurso humano, según las aprobaciones emitidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

14. Exigir y aprobar el cambio de personal, siempre y cuando esté acorde a lo establecido en los términos de referencia del proceso de selección del contratista de obra y sus adendas y cumplir con el procedimiento definido para este fin en el contrato de obra.
15. Verificar que cada contratista de obra a su cargo cumpla con todas las observaciones y requerimientos que el INTERVENTOR realice sobre las obras ejecutadas.
16. El Interventor no podrá, dentro del tiempo de ejecución del contrato de interventoría, cambiar de manera permanente o transitoria más del 40 % de su personal mínimo profesional y de tecnólogos, con el objeto de no afectar negativamente la calidad técnica de la ejecución de la obra, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente comprobadas, so pena de realizar el siguiente descuento, el cual se aplicará por una vez en la correspondiente cuenta mensual.
17. Garantizar durante la ejecución del contrato el cambio de personal por solicitud debidamente justificada del supervisor de ENTERRITORIO, en los siguientes eventos: a) Cuando el desarrollo de sus actividades no sea satisfactorio, o sus actuaciones atenten contra la buena relación con el ENTerritorio, o cause algún impacto negativo a la Entidad. b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. c) En caso de enfermedad o vacaciones será reemplazado y solo por el tiempo necesario. En caso de estos eventos el contratista deberá sustituir al profesional, en un periodo que no exceda una (1) semana, por otro que reúna, como mínimo, los requisitos de formación académica y experiencia profesional de la persona que será remplazada; igualmente deberá garantizar que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del contrato. El oferente seleccionado deberá plantear acciones tendientes a recuperar los tiempos, sin que esto se haga a costa del esfuerzo de ENTERRITORIO y asumirá los costos de incurrir en mayores tiempos de ejecución
18. Contar con el personal mínimo exigido, no obstante, tendrá que emplear todo el recurso humano que fuere necesario para dar cabal y oportuno cumplimiento al objeto contratado, es decir, deberá cumplir con todas las actividades objeto del contrato.
19. Elaborar el reporte de indicadores, metas semanales y mensuales de implementación de medidas de seguridad vial, de acuerdo con las indicaciones de ENTERRITORIO y reportarlos a la Entidad de acuerdo con los tiempos establecidos por las partes.
20. Impartir por escrito las observaciones al contratista de obra en todo lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra. Cualquier comunicación dirigida al contratista de obra deberá ser enviada con copia al supervisor del contrato de interventoría por parte de ENTERRITORIO.
21. Las demás propias de la naturaleza de la obra objeto de supervisión y que se generen durante la ejecución de la misma.

Obligaciones en la etapa de terminación y/o liquidación del contrato de obra

1. Exigir que el contratista de obra presente la totalidad de los documentos requeridos para proceder a la liquidación del contrato.
2. Elaborar el proyecto de acta de terminación y/o liquidación del contrato de obra, dentro del término establecido en el contrato para la liquidación, y remitirla ENTerritorio, junto con los soportes correspondientes (Ver MMI002 versión 11). Para tales efectos, cada uno de los contratistas de obra objeto de interventoría deberán aportar la documentación necesaria una vez se encuentren terminadas y recibidas a satisfacción las obras.
3. Elaborar el informe final consolidado de la ejecución de los proyectos en donde se incluirá un resumen de la gestión adelantada por el INTERVENTOR, de conformidad con lo previsto para tales efectos en el contrato de interventoría.
4. Suscribir las actas de terminación y/o liquidación de los contratos de obra

Obligaciones de tipo laboral y frente al personal

1. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor la información que este requiera al respecto.
2. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
3. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
4. Aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución del contrato.
5. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
6. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a medio ambiente, seguridad, salud ocupacional, sistema de calidad, urbanismo aspectos técnicos económicos y jurídicos de acuerdo con los términos de referencia.
8. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique).
9. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional, exigido y necesario. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente documento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.
10. Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la Interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con ENTERRITORIO, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra ENTERRITORIO, por causa o con ocasión del contrato.
12. Presentar para la firma del Acta de inicio, las hojas de vida con los respectivos soportes de idoneidad y experiencia al Supervisor, en caso de modificar el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, el Interventor deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos para el personal en el Anexo Técnico del presente proceso; teniendo en cuenta que la hoja de vida debe ser igual o superior a las características del personal a reemplazar previamente ofertado.

NOTA: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución contractual serán objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Obligaciones de tipo laboral y frente al personal

Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTERRITORIO, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del INTERVENTOR, las siguientes:

1. Entregar a la firma del acta de inicio al supervisor designado por la Entidad, el desglose del factor multiplicador utilizado para la elaboración de la oferta.

2. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo de los contratistas de Obra objeto de supervisión, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución de cada contrato.
3. Informar por escrito al supervisor del contrato, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas.
4. Consultar con la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos de ENTERRITORIO las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
5. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de Obra de las obligaciones contractuales.
6. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de ENTERRITORIO relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
7. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista de Obra. El INTERVENTOR antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
8. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista de obra para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir a ENTERRITORIO la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
9. Requerir al contratista de obra cuando incumpla con las obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a ENTERRITORIO y, de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora.
10. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de ENTERRITORIO, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas al contratista de obra, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.
11. Verificar, permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la Subgerencia de Operaciones de ENTERRITORIO con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles.
12. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la interventoría.
13. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por ENTERRITORIO, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o cierre del contrato.
14. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista de obra los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. Dará traslado a ENTERRITORIO, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.
15. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de ENTERRITORIO o del ANSV alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento y/o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra o de interventoría.
16. Responder, en los términos previstos en la legislación tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a ENTERRITORIO, derivados de la celebración y ejecución de los contratos objeto de interventoría respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones de interventoría.

17. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato de Interventoría, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado anteriormente, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el presente documento. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con ENTERRITORIO o con terceros. Además de lo anterior, deberá
18. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y ambiental.
19. Avalar, revisar y firmar todos los documentos del contrato sobre el cual se ejerce la interventoría.

Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de obra

La interventoría deberá verificar y hacer seguimiento, avalar y aprobar las siguientes actividades del Contratista de obra:

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Presentar el certificado de calibración de los equipos de medición solicitados previo a la implementación de las obras y con periodicidad de cada dos meses durante el período de ejecución del mismo.
3. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y a la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la ejecución de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
4. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
5. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.

Obligaciones ambientales

1. Aprobar el programa de manejo ambiental presentado por el contratista de obra, teniendo en cuenta las reglas establecidas por ENTERRITORIO.
2. Aprobar la actualización del Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO), de acuerdo con la información remitida por el contratista de obra, teniendo en cuenta la normatividad aplicable.
3. Realizar las actividades de seguimiento y control para la implementación del Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO).
4. Realizar las actividades de seguimiento y control relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.18.3046 del 22 de noviembre de 2018.
5. Remitir en el informe mensual de interventoría las actividades de seguimiento y control de cumplimiento de la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.18.3046 del 22 de noviembre de 2018, del Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO).

Obligaciones componente social y comunicaciones

1. Asesorar y acompañar todas las actividades que debe realizar el contratista de obra para el adecuado desarrollo de la gestión social y de comunicaciones verificando que el contratista conozca y aplique la normatividad en todos los componentes del proyecto.
2. Mantener comunicación constante y fluida de manera telefónica o vía correo electrónico con el supervisor de ENTERRITORIO en todo lo que tenga que ver con las actividades del componente de gestión social y de comunicaciones a cargo de cada uno de los contratistas objeto de supervisión.
3. Ser el puente de comunicación oficial entre ENTERRITORIO y los contratistas objeto de interventoría para todos los asuntos que involucren a la gestión social y de comunicaciones estratégicas del proyecto.
4. Supervisar, aprobar y velar por el cumplimiento de todos los requerimientos expresados en el Apéndice B: Especificaciones para el componente de Gestión Social y Comunicaciones Estratégicas, por parte del contratista de la zona de obra objeto de interventoría
5. Vigilar, apoyar y acompañar al contratista de obra en el desarrollo y ejecución un plan secuencial de socialización y divulgación de las acciones a realizar en las intervenciones, siempre articulando la participación de representantes zonales, autoridades locales y entes territoriales con el fin de garantizar el desarrollo integral y sostenible del proyecto y las intervenciones.
6. Supervisar que el contratista de obra entregue mapas con cartografía social para cada una de las intervenciones, que contengan la identificación del área de influencia del proyecto tanto directa como indirecta teniendo en cuenta sitios importantes para las comunidades su ubicación y aspectos relevantes.
7. Revisar el directorio que realizará el contratista de obra de cada zona objeto de interventoría, donde se incluyen los actores involucrados tanto institucionales (Entidades estatales) y no institucionales como: Juntas de Acción Comunal, Representantes sector comercial, Presidentes de Concejo de Administración (conjuntos residenciales), Líderes comunitarios (ej. Líderes religiosos, del sector deportivo, cultural), Veedurías existentes, Madres comunitarias, Comunidad educativa, Fundaciones, Corporaciones, ONGs, Medios de Comunicación del municipio, Colectivos urbanos, entre otros. Verificar que el nombre, ubicación, número de contacto, correo electrónico y entidad a la que representa sean las correctas.
8. Garantizar que el contratista de obra revise las áreas en las que se llevará a cabo la intervención para identificar riesgos, recolectar datos locales, contingencias, desplazamientos y analizar los requerimientos logísticos necesarios para la realización de los trabajos. La interventoría deberá estar enterada de las condiciones especiales identificadas por el contratista que puedan afectar la ejecución de algún proyecto de intervención, deberá informarlo de manera oportuna a ENTERRITORIO de manera escrita.
9. Cerciorarse de la entrega por parte del contratista de obra del registro fotográfico de las reuniones de socialización, al igual que la lista de asistencia, con el fin de anexarlos como soporte de la ejecución del proyecto. De igual manera, supervisará la distribución de las piezas comunicativas desarrolladas en las reuniones de socialización, en las Alcaldías, y en otros sitios o lugares que el contratista considere pertinente.
10. Garantizar que el contratista de obra informe a la comunidad con al menos tres (3) días calendario de anterioridad la realización de las reuniones informativas.
11. Realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos por parte de cada uno de los contratistas objeto de interventoría a su cargo, en los diferentes comités y reuniones con la comunidad
12. Entender y aceptar que todos los productos de comunicación elaborados y aportados en el marco de la ejecución de cada proyecto tales como fotografías, imágenes, videos, volantes, afiches, entre otros, están protegidas por las normas sobre derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre están se entenderán cedidos a ENTERRITORIO y la ANSV
13. Revisar y aprobar en un plazo de tres (3) días hábiles la documentación suministrada por los contratistas objeto de interventoría y dar respuesta a comunicaciones y productos que hayan quedado establecidos en el Apéndice B: Especificaciones para el componente de Gestión Social y Comunicaciones Estratégicas y en general para el desarrollo de actividades enmarcadas en el presente contrato.

14. Verificar que el contratista de obra incluya el reporte del monitoreo de medios en sus informes semanales y mensuales, e incluirá también los propios. Igualmente, verificará el envío de información para la elaboración de los boletines de prensa.
15. Verificar que el contratista de obra suministre diariamente la información actualizada del avance de las obras, desde la firma del acta de inicio hasta su terminación, incluyendo material fotográfico del antes, durante y después para su publicación en la página web, o donde establezcan ENTERRITORIO y/o la ANSV su divulgación.
16. Verificar que el contratista de obra coordine y concrete con la Alcaldía del municipio actividades de capacitación y sensibilización en buenas prácticas de seguridad vial.
17. Verificar que el contratista de obra, en cabeza del gestor social, elabore y presente actas de socialización y aceptación de los elementos incluidos en el diseño tales como dispositivos tipo resalto, o bandas alertadoras.
18. Recopilar y archivar todas las fotografías y videos que soporten las actividades y avances de gestión social del proyecto.
19. Recibir, revisar y responder las solicitudes realizadas por la comunidad durante el desarrollo de los contratos de obra y dar respuesta en los términos de ley, para ello solicitará apoyo técnico o social al contratista objeto de dicha solicitud con el fin de dar a la comunidad una respuesta integral a su solicitud.
20. Elaborar el acta de Cierre del componente Social y de Comunicaciones Estratégicas
21. Todas las demás que deban ser contempladas por la naturaleza de las obras objeto de interventoría, las contenidas en el Anexo Técnico de Interventoría.

Nota: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución contractual serán objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con ENTERRITORIO o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y ambiental.

En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, para los profesionales de la Ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula o certificado de inscripción profesional.

Entiéndase como personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, aquel recurso humano necesario para la ejecución del contrato.

10 CLÁUSULA 10 OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO

1. Cancelar a LA INTERVENTORÍA el valor del contrato en la forma de pago establecida en el presente documento.
2. Exigir al INTERVENTOR la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato.

5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de los contratistas
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

11 CLÁUSULA 11 ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

Se levantará acta de inicio y liquidación de la siguiente manera:

Acta de Inicio: Para la suscripción del ACTA DE INICIO del contrato será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción del contrato por las partes.
b. Expedición del registro presupuestal por parte de ENTerritorio.
c. Aprobación de ENTerritorio de las garantías entregadas por EL CONTRATISTA.

Acta de Liquidación Contractual: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los Numerales 49 y siguientes del Manual de Contratación de ENTerritorio, y por tanto se suscribirá la correspondiente acta.

12 CLÁUSULA 12 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ENTerritorio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

13 CLÁUSULA 13 PENAL PECUNIARIA

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inejecución total o parcial del contrato que sea atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones de este. ENTerritorio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente hasta del treinta (30%) por ciento del valor total de la orden de servicio.

La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución. La exigencia de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a ENTerritorio por su inejecución total o parcial del contrato. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara la inejecución.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a ENTerritorio con la firma del presente

Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada.

ENTerritorio podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del Contratista y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.

14 CLÁUSULA 14 PENAL DE APREMIO

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al CONTRATISTA durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades o por la no ejecución de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al (1%) del valor total del contrato del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor y/o interventor, según corresponda, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el Documento de Planeación, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor y/o Interventor según corresponda, informe a ENTerritorio sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el CONTRATISTA, con el fin de justificar la exigibilidad del apremio. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que ENTerritorio constituya en mora al CONTRATISTA, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. ENTerritorio podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del CONTRATISTA y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.

15 CLÁUSULA 15 AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO

Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando ENTerritorio en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la perdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

16 CLÁUSULA 16 OMISIONES

Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas o en los planos y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTerritorio antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

17 CLAUSULA 17 GARANTÍAS

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	**30**% del valor de la orden de servicio	Vigente por el plazo de ejecución de la orden de servicio y ocho (8) meses más.	Interventor
Pago de salarios y prestaciones sociales	**10**% del valor de la orden de servicio	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del Servicio	**30%** del valor del contrato	Vigente por dos (02) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.	

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2. Cuantía y ocurrencia
En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

B. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite
Uso de vehículos propios y no propios	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sin Sublímite
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a 250 SMMLV y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%, excepto para gastos médicos que no tendrá deducible.

18 CLÁUSULA 18 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA

EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

19 CLÁUSULA 19 SUSPENSIÓN

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

20 CLÁUSULA 20 TERMINACIÓN ANTICIPADA

De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: **a)** Por

disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de ENTerritorio. **b)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; **c)** Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; **d)** Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **e)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **f)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato**,** EL CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **g)** Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **h)** Cuando EL CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **i)** Cuando EL CONTRATISTA incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del CONTRATISTA en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del CONTRATISTA o de alguna de sus filiales); **j)** Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución del contrato superior a 3 semanas, ENTerritorio podrá asumir el control de la ejecución con el fin de garantizar su oportuna terminación; **k)** Por mutuo acuerdo; **l)** Por orden legal judicial; **m)** Por vencimiento del plazo de Ejecución del Contrato Interadministrativo No 2121008 **n)** las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte de ENTerritorio; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma.

Igualmente, EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción por ENTerritorio hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente EL CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

21 CLÁUSULA 21 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA el personal que éste contrate y ENTerritorio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

22 CLÁUSULA 22 CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de ENTerritorio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

23 CLÁUSULA 23 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

A continuación, se mencionan, pero no limitativamente, causales de fuerza mayor o caso fortuito siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello**.**

24 CLÁUSULA 24 SUPERVISIÓN

La supervisión de la orden de servicio objeto será ejercida por el Gerente de Unidad del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2, de conformidad con lo estipulado en los numerales 16,17 y 23 del Manual de Supervisión e Interventoría MMI002 versión 12 del 15 de mayo de 2020, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

La designación y notificación del supervisor la realizará ordenador del gasto a través del Portal transaccional SECOP II, en el numeral 6 del contrato electrónico “Información presupuestal”, módulo de asignaciones para el seguimiento.

25 CLÁUSULA 25 CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

(i). Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.
(ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.
(iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

2. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

3. Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

4. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

5. El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término “información confidencial o privilegiada”, corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

26 CLÁUSULA 26 LIQUIDACIÓN

Según lo establecido en el Manual de Contratación M-PR-01 del 01 de enero de 2021 en su capítulo VIII, una vez terminado el contrato, ENTERRITORIO procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta, toda vez que el contrato es de tracto sucesivo.

Las partes deberán liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. En cualquier caso, este plazo no es óbice para que en cualquier momento las partes liquiden de común acuerdo el contrato, siempre y cuando no se supere el término de caducidad o prescripción de las acciones judiciales. En este caso, y de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo, ENTERRITORIO podrá utilizar los demás mecanismos de cierre contractual establecidos en el CAPÍTULO VIII. Etapa de Cierre Contractual. Numeral 48. Mecanismos de cierre contractual del Manual de Contratación M -PR-01 Versión 1.

Lo anterior, una vez se haya surtido la aprobación, por parte de la interventoría, de las actas de recibo definitivo y a satisfacción de las obras objeto del contrato, así como la garantía única en tiempos y coberturas específicas.

27 CLÁUSULA 27 SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

28 CLÁUSULA 28 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Tal como se mencionó en la parte de alcance del contrato, el desarrollo de las actividades de interventoría para el presente proceso contractual se realizará en los **departamentos de Cesar, Santander y Norte de Santander.**

No conocer la información relacionada con las condiciones del contrato, no exime a la interventoría de las responsabilidades que tenga a cargo.

El contratista debe tener una oficina ubicada dentro de uno de los municipios de la zona adjudicada, en caso de considerarlo necesario por la extensión geográfica, el contratista podrá tener oficinas satélites que también deben estar ubicadas en alguno de los municipios objeto de obra, el tamaño y especificaciones requeridas para estas oficinas se determina en el Anexo técnico.

La orden de servicio se ejecutará en los siguientes Municipios y Departamentos del territorio colombiano:

Tabla 3 DISTRIBUCIÓN DE DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS Y PUNTOS PARA LA ZONA 4 (Cesar, Santander y Norte de Santander).

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Cesar	Aguachica
	San Alberto
	Valledupar
Norte de Santander	Ábrego
	Cúcuta
	Los Patios

	Ocaña
	Sardinata
	Tibú
Santander	Barrancabermeja
	Bucaramanga
	Floridablanca

Fuente: Elaboración propia ENTerritorio – GIP, 2022.

No conocer la información relacionada con las condiciones del contrato, no exime al contratista de las responsabilidades que tenga a cargo.

El contratista debe tener una oficina ubicada dentro de uno de los municipios de la zona adjudicada, en caso de considerarlo necesario por la extensión geográfica, el contratista podrá tener oficinas satélites que también deben estar ubicadas en alguno de los municipios objeto de interventoría, el tamaño y especificaciones requeridas para estas oficinas se determina en el Anexo técnico.

29 CLÁUSULA 29 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y ENTerritorio con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, incluidas sus modificaciones y liquidación, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente negocio jurídico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

30 CLÁUSULA 30 COMPENSACIÓN

En caso que el contratista adeude a la entidad, por cualquier causa, sumas de dinero alguna, el Contratista autoriza expresamente a ENTerritorio con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil.

De las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre Contractual que proceda en el contrato respectivo.

31 CLÁUSULA 31 CONDICIÓN RESOLUTORIA

El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No 219143. En caso de que el plazo de ejecución del Contrato no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

32 CLÁUSULA 32 PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a ENTERRITORIO, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL CONTRATISTA a favor de ENTERRITORIO. De igual manera las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: **a)** En el evento que la invención haya sido realizada por EL CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de ENTERRITORIO. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

33 CLÁUSULA 33 PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES

Todos los estudios, informes, documentos, gráficos, planos, u otros materiales preparados por el CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad de ENTerritorio y deberá hacer entrega formal de los mismos al momento de liquidación del contrato, sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo de confidencialidad.

34 CLÁUSULA 34 CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del mismo.

35 CLÁUSULA 35 PREVENCIÓN DE RIESGOS

El CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del presente contrato, para ello deberá: **1.** En el lugar de ejecución del contrato y hasta los límites circundantes del mismo, el CONTRATISTA es responsable de la seguridad de cada una de las personas que se encuentren laborando, transitando o visitando el lugar del proyecto o área intervenida; por tal motivo, deberá tener en cuenta todas las medidas de protección para evitar la causación de daños en la integridad física de las personas y adicionalmente a través de vallas informativas establecer e informar a todas las personas con respecto a las labores ejecutadas, riesgos de las actividades ejecutadas, medidas de prevención establecidas para prevenir los riesgos y datos identificadores del contratista en calidad de ejecutor y responsable del proyecto o del contratista de los estudios y diseños. **2.** La ejecución de las actividades objeto del contrato se deberá efectuar teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y de seguridad para el personal encargado de la ejecución y teniendo en cuenta las condiciones de cada uno de los materiales empleados para el desarrollo de la misma.

36 CLÁUSULA 36 PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas".

37 CLÁUSULA 37 DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Documento de Planeación.
b) Documento de Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
c) Oferta presentada por EL CONTRATISTA.
d) Las garantías debidamente aprobadas.
e) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

En constancia se firma el presente documento por medio de la plataforma del SECOP II

Vo.Bo. José Carlos Suarez Andrade – Gerente de Procesos de Selección 
Elaborado: Juan Carlos Urrea Cardona – Abogado Grupo Procesos de Selección 
Revisó: Susana Fandiño Fonseca - Asesora Gerente de Procesos de Selección 